Comunidad en campo petrolero Xan (Gregory Lassale)

Explotación petrolera en áreas protegidas de Guatemala e impactos socioambientales

Recibido: 20/10/2023
Aceptado: 24/10/2023
Publicado: 01/11/2023

Jacqueline Eunice Rodríguez

Pensum cerrado en Administración de Empresas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estadigrafo en IPNUSAC.

Correo: rodriguez.jacqueline@ipn.usac.edu.gt

Darío A. Monterroso

Ingeniero agrónomo. Maestro en Administración Industrial. Experto en catastro y topografía. Ex miembro del Consejo Mundial de Investigaciones Científicas de la Escuela de Hidrología, Madrid, España. Profesional de Investigación Desarrollo Rural, IPNUSAC.

Correo: darioproyectos@gmail.com

Resumen

En el Parque Nacional Laguna del Tigre está instalada una explotación petrolera que no ha cumplido con la legislación ambiental y se desconocen a detalle los daños ambientales y sociales que han generado las actividades que realiza.

Palabras clave

Impactos ambientales, impactos sociales, recursos naturales, ambiente, instrumento ambiental.

Abstract

Laguna del Tigre National Park is home to an oil company that has not complied with environmental legislation and the environmental and social damages caused by its activities are not known in detail.

Keywords

Environmental impacts, social impacts, natural resources, environment, environmental instrument.

Obligación del Estado y lo que pasa en el Congreso

La Constitución Política de la República de Guatemala ordena que "Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional" (ANC, 1985). Queda expresamente entendido que las iniciativas de ley gozan de legitimidad constitucional y el esfuerzo por presentarlas al Congreso de la República merece un aplauso, pero posteriormente a ser sometidas a un riguroso análisis social, ambiental y económico que demuestre sin lugar a dudas que la intención que les dio origen es única y exclusivamente para favorecer al pueblo.

De ninguna manera es admisible que se presenten iniciativas de ley que estén marcadas por intereses personales, gremiales o políticos y se debe tratar de impedir que con esa base se emitan leyes que afectarán la sostenibilidad ambiental, la economía rural y la estabilidad social.

El Congreso de la República es el ente político por excelencia, con pensamientos diversos y a veces encontrados, pero se esperaría que en lo que se refiere a favorecer a la población nacional todos se pusieran de acuerdo. Sin embargo, históricamente se ha observado que no ha sido así prevaleciendo la artimaña para presentar iniciativas de ley aparentemente beneficiosas, pero que en el fondo tienen otras motivaciones. Tampoco debe causar asombro esta conducta porque desafortunadamente en el Congreso de la República algunos diputados han demostrado que el contubernio es una de sus formas favoritas de legislar.

Esta actitud es conocida por la población que lo lamenta y por los grupos de interés nacionales e internacionales que la aprovechan como una oportunidad para presionar que se voten leyes que les favorezcan.

Oposición congruente

También se debe tomar en cuenta que oponerse a una iniciativa de ley solo porque no le conviene o no le gusta a una persona, a un grupo empresarial o simplemente porque ideológicamente no coincide con el partido político al que se pertenece, tampoco es correcto, como tampoco asumir la defensa de la sociedad rural supuestamente afectada sin conocer el territorio ni su criterio, porque podría suceder que la defensa que se hace termine afectando al grupo social que se pretende defender. La congruencia depende no de lo que se quiere sino de lo que se debe hacer. En ese sentido, las buenas intenciones salen sobrando.

El desarrollo nacional demanda que se aprovechen los recursos naturales renovables bajo principios de sostenibilidad, porque no hay derecho de que la mejora de las condiciones de vida actuales sea a expensas del bienestar de las futuras generaciones. (Naciones Unidas, 1987) Si bien es cierto que se tiene el derecho de aprovecharlos, si la ley lo permite, también es cierto que se tiene la obligación de mitigar el daño que causen los impactos ambientales generados por las intervenciones antrópicas. Se debe buscar la restauración y regeneración de los ecosistemas agredidos y compensar a la sociedad de su entorno por los daños causados.

El negocio de los recursos naturales no renovables

La explotación de los recursos naturales no renovables debe ser parte de la agenda de desarrollo del Estado, pero debe ejecutarse racionalmente utilizando metodologías poco invasivas ambiental y socialmente, asimismo, que se garanticen para el país rentas proporcionales a las utilidades del ente capitalista.

Cualquier entidad lucrativa al invertir su capital lo hace porque obtendrá ganancias económicas importantes y, merece obtenerlas, por los riesgos naturales y

sociales que asume, pero el país que pone los recursos naturales no renovables está seguro de que los perderá para siempre. En esta ecuación el balance se logra únicamente con la repartición ecuánime de las utilidades. No es justo que mientras el inversor incrementa su capital con pingües ganancias, el país que pierde sus recursos reciba miserables regalías.

Protección y mejoramiento del medio ambiente

La extracción de los recursos no renovables del subsuelo no se debe prohibir porque esa industria es necesaria para el desarrollo nacional, pero se debe realizar de forma legal y técnica, anteponiendo la protección y mejoramiento del medio ambiente y de la sociedad de las áreas de influencia del proyecto, garantizando que no se afectará la calidad de los elementos abióticos, principalmente de la calidad del aire, que los ruidos y vibraciones que se generarán no alteren la tranquilidad de la población y que no se contaminará el suelo ni el subsuelo como tampoco los mantos de agua superficial y subterránea. En ese sentido, las áreas de influencia deben ser bien definidas porque la que está inmediata al sitio del proyecto o área de influencia directa recibe los impactos en tiempo real con la mayor intensidad y el área de influencia indirecta que comienza donde termina la anterior, es posible que los impactos que reciba solamente sean percepciones pero que en realidad ya no causan ningún daño.

Para estar seguros de que no habrá daño ambiental ni social o que este será mínimo, se debe elaborar un Estudio Predictivo de Evaluación de Impacto Ambiental en el que se identificarán, caracterizarán y valorarán los impactos negativos que generará el proyecto, pero, si el proyecto está en operación es necesario y urgente elaborar un Diagnóstico Ambiental o Instrumento Ambiental Correctivo, de los efectos que están causando las actividades o acciones en desarrollo. (MARN, 2023)

En el Instrumento Ambiental deberán quedar establecidas y descritas las Medidas de Mitigación Ambiental y las Medidas de Compensación Social,

asimismo, un Plan de Monitoreo para verificar su cumplimiento. Este plan contendrá el cronograma de ejecución de las Medidas por parte del Proponente y de verificación por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN). El proponente, adicionalmente deberá presentar un Plan de Contingencias con indicadores de alerta temprana para prevenir o controlar amenazas naturales y antrópicas externas, así como los efectos negativos que pudiera ocasionar el proyecto.

En ambos casos, la empresa interesada en la explotación o proponente deberá aportar en el Instrumento Ambiental los elementos técnicos y legales solicitados en los términos de referencia correspondientes, para que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en su calidad de ente rector en materia ambiental los analice y emita Resolución Aprobatoria del Instrumento Ambiental del Proyecto o que, por el contrario, lo rechace y lo archive.

Cuando el proyecto se ejecute o ya esté en operación en Área Protegida, el MARN deberá enviar el Instrumento Ambiental a consulta al Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP). Si este ente lo aprueba firmará con el representante legal del proponente un contrato administrativo de cumplimiento ambiental y es hasta que estas gestiones están cumplidas que el MARN emitirá la Resolución Aprobatoria.

Sin el instrumento ambiental aprobado ninguna persona individual o jurídica tiene la potestad de construir u operar un proyecto, salvo que lo haga ilegalmente en cuyo caso las autoridades respectivas deberían ordenar su cancelación inmediata no importando la fase en que se encuentre e imponer la multa que corresponda.

Vulnerabilidad ambiental y social de las áreas protegidas

Para proteger la diversidad biológica del país, flora y fauna salvaje, en 1989 el Congreso de la República de Guatemala creó el Consejo Nacional de Áreas Protegidas como órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, con jurisdicción en todo el territorio nacional,

costas marítimas y espacio aéreo. Dentro de sus fines principales está la planificación, conducción y difusión de la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables en Guatemala, coordinar la administración de los recursos de la flora y fauna silvestre, por medio de sus respectivos órganos ejecutores, así como planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala. (CONAP, 2018)

CONAP tiene un presupuesto muy limitado y su capacidad de acción es mínima porque carece de suficiente personal y de los recursos materiales para controlar las acciones ilícitas que ocurren en las áreas protegidas. Un ejemplo es la agresión ambiental sufrida por el Parque Nacional Laguna del Tigre, que ha sido invadida por empresas nacionales y extranjeras interesadas en la explotación de petróleo y gas natural por asentamientos de comunidades campesinas y por empresarios de la ganadería bovina. El parque ha sufrido incendios que han abarcado casi la totalidad de su territorio y consecuentemente se ha perdido la flora y, la fauna silvestre, ha sido ahuyentada, la microbiota que fortalece la fertilidad del suelo ha sido eliminada y solamente quedan algunos árboles remanentes sin asociación vegetal que los identifique como bosque.

Estos incendios no son de origen natural, es obvio que por los intereses empresariales y campesinos han sido provocados porque tener los terrenos limpios les permite justificar su presencia en un área donde no hay bosque. Por supuesto, CONAP no tiene la capacidad de impedirlo y el Parque Nacional Laguna del Tigre continuará en un proceso de deterioro irremisiblemente intenso, extenso, persistente e irreversible. Ante esta situación se diluyen en palabrería los contenidos oficiales que pregonan que las áreas protegidas

> tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéricos, históricos, escénicos, recreativos,

arqueológicos y protectores; de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible. (Congreso de la República, 1989)

Mapa de incendios forestales en el Parque Nacional Laguna del Tigre

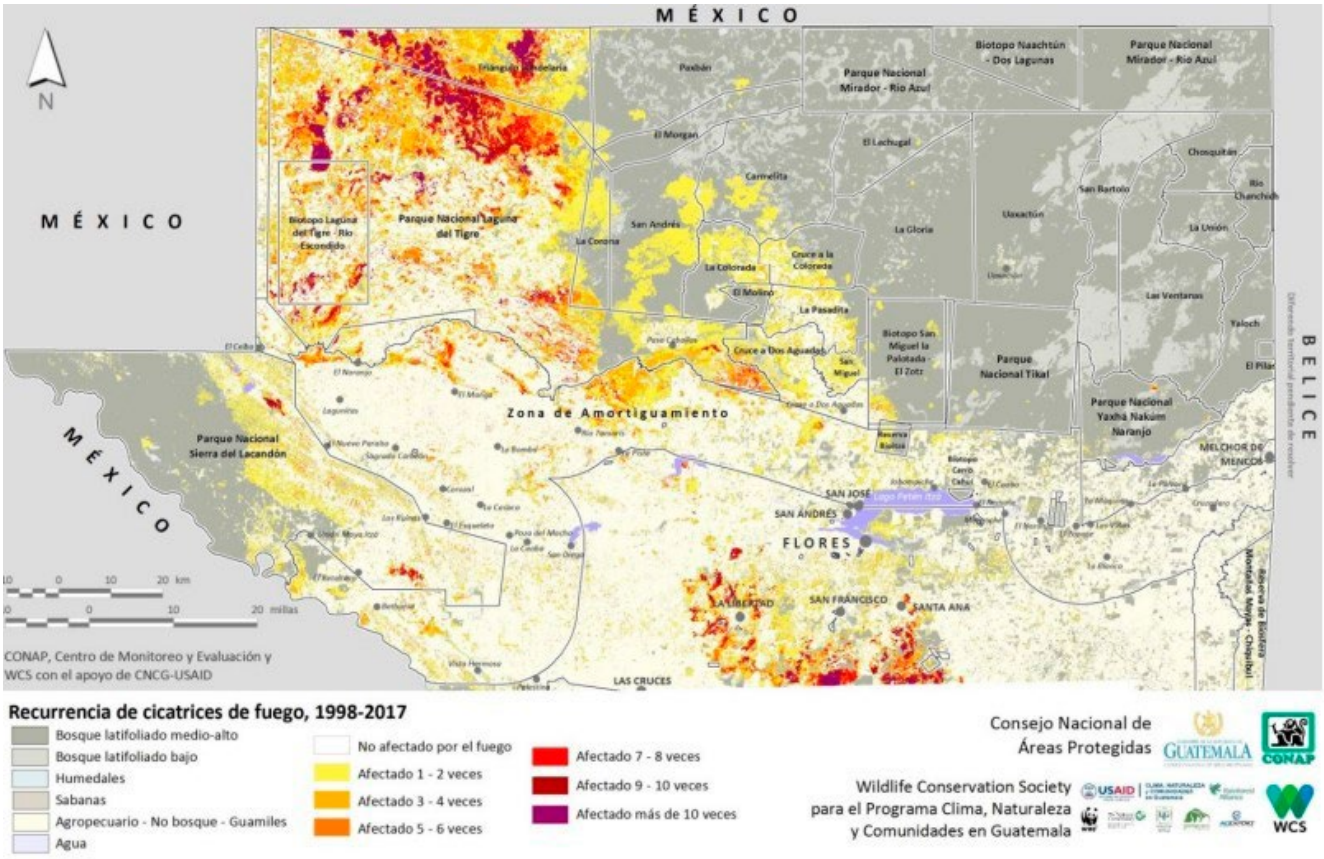

Fuente: CONAP, 2017

Explotaciones petroleras en la Biósfera Maya

El petróleo se encuentra en las entrañas de la tierra y en Guatemala ha coincidido que esa riqueza subterránea esté en áreas protegidas, tal es el caso del Campo Xan, que está en el Parque Nacional Laguna del Tigre, en el corazón de la Biósfera Maya, con una extensión de explotación de 9,553 hectáreas. Por su biodiversidad y características de su ecosistema de humedales, está categorizada como Sitio RAMSAR que en términos generales y entre otras cosas se pueden definir como grandes núcleos de diversidad biológica importantes para el mundo. (CECON/USAC, s/f)

Para extraer el crudo necesariamente hay que intervenir la superficie de la tierra donde hay poblaciones, bosques, fauna salvaje, suelo agrícola y fuentes de agua que integran un paisaje polisémico.

Atraída por la apertura de carreteras y actividades petroleras, mucha población se ha movilizado hacia esas áreas. En 1999 CONAP identificó la presencia de 13 asentamientos, el año 2000 un estudio realizado por PROPETEN reportó 24 y en 2006 CONAP reportó 33, que en conjunto sumaban aproximadamente 10,567 habitantes. Estos asentamientos se han expandido desde la zona de usos múltiples hasta áreas de la zona núcleo del parque. Este crecimiento poblacional desordenado es imparable y ha seguido aumentando, ejerciendo presión sobre las áreas más sensibles del parque. (CONAP, 2006)

No es la explotación petrolera per se la que se objeta ya que se sabe que varios países se han enriquecido con esas explotaciones, pero Guatemala debe establecer las condiciones de país para que se ejecute técnicamente cumpliendo con todos los requisitos legales y que el negocio sea rentable, cuyos beneficios sean para toda la población nacional.

En materia legal el primer paso que se debe dar para construir y operar un proyecto es el cumplimiento de la legislación ambiental y de salud y, en el caso del Campo Xan, que se cumplan también las prescripciones legales, ambientales y sociales relacionadas a las áreas protegidas.

La empresa Perenco, actual operadora del Campo Xan, dice que funciona bajo principios de responsabilidad social y ambiental e indica que su compromiso es seguir contribuyendo a la sociedad y en particular a las comunidades del área de operación, pero para garantizar el cumplimiento de esos compromisos, debe tener cuentas claras con el Estado y que las comunidades de su área de trabajo y de su entorno no muestren rechazo a esas actividades. No basta con que diga que realiza las operaciones con una adecuada aplicación de prácticas relacionadas con la gestión ambiental y que desarrolla programas de reforestación y creación de reservas naturales. En ese sentido no son ellos los que deben dar ese informe, sino que deberán ser las autoridades respectivas las que deben monitorear y establecer si lo que dicen es cierto.

En las comunidades de las áreas de influencia de la explotación petrolera del Campo Xan, es obvio que la población tenga intereses encontrados respecto a las actividades que realiza Perenco, porque por una parte muestran agradecimiento por las oportunidades de empleo que esta empresa ofrece, pero también manifiestan preocupación por la generación de problemas ambientales y sobre su propia salud. Por las condiciones de pobreza que vive la población de esas áreas necesitan empleo, pero el Estado debe garantizar que vivan en condiciones seguras para su bienestar personal. Los entes responsables del ambiente y de la salud deben ejercer monitoreos que garanticen que se cumple con la ley.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente (1985). Artículo118. Principios del Régimen económico y social. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.

CONAP (2018). Monitoreo de la Gobernabilidad en la Reserva de la Biósfera Maya. Actualización al año 2017. Tomado de https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://conap.gob.gt/wp-content/uploads/2019/10/MONITOREO-DE-LA-GOBERNABILIDAD-EN-LA-RBM.pdf&hl=en

Naciones Unidas (1987). Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Asamblea General. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Nuestro futuro común" Tomado de: https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf

USAC-CECON. (s/f) Laguna del Tigre. Tomado de https://cecon.ccqqfar.usac.edu.gt/laguna-del-tigre/